REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07072 DEL 26/08/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el artículo 52º del Decreto Departamental 00653 del 16 de diciembre de 2019 y,

C O N S I D E R A N D O:

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio elaboró los estudios previos y documentos previos, y anexos técnicos para tramitar el **PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS MODULARES PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR".

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estimó hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($954.646.375) incluido IVA,** y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA	NÚMERO CDP Y FECHA	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD A COMPROMETER
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio	N° 3123 de Junio 9 de 2025 con ampliación a Junio 30 de 2026 (SGR N° 6325 de Junio 9 de 2025)	$ 958.333.287
TOTAL		**$ 958.333.287**

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Licitación Pública, señalado en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado en el cronograma de actividades presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron

debidamente contestadas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentó un (01) documento de observaciones: MUEBLES ROMERO SAS.

Una vez analizadas las observaciones allegadas, el componente técnico (Secretaría de Turismo, Industria y Comercio) manifiestan que el numeral 1.9 del pliego de condiciones 82.8 del estudio previo) indica los gravámenes aplicables al presente proceso de selección, sin embargo, complementan dichas disposiciones a manera explicativa en el documento de respuesta.

De conformidad a lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 1.9 del pliego de condiciones en el sentido de incluir en el cuadro de CARGAS IMPOSITIVAS, la Retención de ICA, precisando que la misma al igual que el IVA, se aplica de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en este proceso **No procede la limitación** de la convocatoria a Mipymes, en razón a su cuantía, puesto que el valor límite para limitación a Mipymes, corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($511.708.497)** y el valor estimado del presente proceso de selección es de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($954.646.375) IVA incluido y demás incluidos impuestos**, EN CONSECUENCIA, TODO INTERESADO QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN, PODRÁ PRESENTAR OFERTA.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026** y adoptar el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS MODULARES PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR”, de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el

indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10549276&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR no procede la limitación a Mipymes de la presente convocatoria pública, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y soporte presupuestal señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en Secop II.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación

Elaboró y proyectó: Angela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario SJYC